JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Bello, Julio catorce de dos mil veintidós

Revisada las respuestas a la demanda, se observa que reúnen las exigencias y formalidades de la ley 712 de 2001 y en razón de ello se le reconoce personería suficiente al Dr. **ANDRÉS BOLAÑOS SÁNCHEZ**, identificado con la C.C. No. 1.037.630.034 y T.P. No. 262.022 C.S.J, en los términos del poder conferido por el representante legal de la sociedad **INVER PAISA JS S.A.S.** y al Dr. **CAMILO ABAD HENAO**, identificado con la C.C. 1.152.439.810 T.P. 262.130, en los términos del poder conferido por el señor **JUAN CARLOS JARAMILLO VASQUEZ**.

Para que tenga lugar la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE CONDICIONES DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS en ORALIDAD en este proceso, señálase el **VEINTISIETE de FEBRERO del DOS MIL VEINTITRÉS, a las DIEZ DE LA MAÑANA.**

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE: Se notificó el auto anterior por Estados Número <u>109</u> Hoy <u>15</u> del mes de <u>julio</u> del año <u>2022</u> Siendo las ocho de la mañana